

## DICTAMEN TÉCNICO

De conformidad a lo que establece la **Resolución N° 4401/2023 de la DNCP, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, normativa vigente a la firma del Contrato, se puntualiza cuanto sigue:

En el marco de la Ejecución Contractual del Contrato N° 24/2024 suscrito con la empresa COMAGRO S.A. por adjudicación en el llamado LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 06/2024 "PROVISIÓN DE BOMBAS"-ID N° 450.754, esta Gerencia de Operaciones en fecha 14 de febrero resolvió SUSPENDER el Plazo de Entrega y Reposición de Bienes comprendidos en el ítem 1 del Contrato, por haberse producido falla técnica en el desempeño de los mismos y haber las partes determinado la necesidad de informe técnico previo elaborado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) para determinar las causas del siniestro.

Que, habiéndose el INTN pronunciado por Informe de fecha 13 de mayo de 2025 en los siguientes términos: *"La carcasa con las siguientes impresiones en sobre relieve 80-50-315 CL35 814 presenta un agujero que podría deberse a un defecto en el proceso de fabricación (defecto del agujero de arena) que no fue detectado durante su fabricación y que aflora con la operación de la bomba, la zona donde apareció el agujero es la de menor espesor de la carcasa. El impulsor (rotor) de la bomba presenta signos de erosión por cavitación"*; se procedió a levantar la Suspensión y a rechazar los bienes proveídos por la empresa COMAGRO S.A., solicitándole la reposición de los mismos.

A su vez, la empresa COMAGRO S.A. mediante nota de fecha 19 de mayo de 2025 ha presentado una solicitud de prórroga de entrega y reposición por cuanto sigue: *"Por lo tanto, manteniéndonos en el Informe de Verificación de fecha 29 de enero de 2025 y consecuentemente sin aceptación de responsabilidad técnica por parte de nuestra empresa pero con el fin de brindar una solución rápida y preservar la relación de confianza comercial con ESSAP, procederemos al reemplazo de las bombas afectadas sin costo alguno para la ESSAP. Esta decisión*

---

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.  
José Berges 516 e/ San José y Brasil - Asunción  
Teléfonos: 225-0013

  
Germán Villalba  
Ingeniero Mecánico  
Gerente de Operaciones  
ESSAP S.A.

se enmarca dentro de nuestras políticas de atención postventa y compromiso con nuestros clientes, en carácter exclusivamente comercial y excepcional.

Ahora bien, considerando que el plazo de entrega debe reanudarse con la emisión del informe del INTN pero atendiendo a que el plazo para reposición de bienes se previó en unos escasos 5 días hábiles, solicitamos la prórroga del Plazo de Entrega por unos 200 días en consideración a los trámites previos de solicitud de reemplazo y la tardanza que pudiera comprender la nueva importación de las electrobombas desde la empresa fabricante.

Del análisis técnico de los antecedentes presentados, se observa una relación directa entre los eventos alegados y la imposibilidad temporal de cumplir con los plazos contractuales establecidos. Técnicamente, se considera razonable el pedido solicitado en razón además a que el proveedor acompañó todo el proceso de análisis previo de los equipos dañados demostrando buena predisposición, así como el tiempo transcurrido durante los trámites ante el INTN.

La solicitud fue presentada dentro del plazo contractual y se ajusta formalmente a lo establecido en la normativa vigente, considerando la suspensión del plazo, el levantamiento de esta y el plazo de reposición.

Nº de Orden	Fecha de Recepción de Orden	Plazo de Entrega según PBC	Fecha de Entrega Original	Suspensión del Plazo	Levantamiento de la Suspensión y Rechazo	Fecha de Entrega Reposición
1-24/2024-2024-500000	28/10/2024	120 días	25/02/2025	14/02/2025	13/05/2025	<b>22/05/2025</b>

Por lo tanto, corresponde otorgar el plazo de 200 días de prórroga para la entrega de los bienes solicitados por Orden de Compra Nº 1-24/2024-2024-500000, hasta el 8 de diciembre de 2025.

Del análisis técnico realizado, y en atención al Artículo 69º de la Resolución DNCP Nº 4401/2023, que establece: "Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución"; esta Gerencia de Operaciones en su carácter de Administrador del Contrato, designado en tal

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.  
José Berges 516 e/ San José y Brasil - Asunción  
Teléfonos: 225-0013

  
Juan María Halba  
Ingeniero Mecánico  
Gerente de Operaciones  
ESSAP S.A.

carácter desde la resolución de adjudicación del llamado, Res. N° 06 Acta N° 1790/24 de fecha 26 de julio de 2024 y en el Contrato, concluye que **corresponde concesión de la prórroga de 200 días adicionales para los bienes solicitados en la Orden 1-24/2024-2024-500000**, al originalmente pactado en el PBC, debido a que su concesión no genera daño patrimonial a la ESSAP S.A., ya que no se ha producido ningún desembolso económico anticipado ni existe perjuicio financiero derivado del incumplimiento parcial. La medida no compromete recursos institucionales adicionales ni altera sustancialmente la programación técnica y financiera de la Ejecución del Contrato.

Se procedió a notificar a la empresa Comagro S.A. en fecha 22 de mayo de 2025.



Juan Villalba  
Jefe Mecánico  
de Operaciones  
ESSAP S.A.